



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MDM

Miraflores 2021, marzo 31

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

Informe N° 00091-2021-GPP/MDM, Informe N° 00038-2021-CONT-MDM, Informe N° 00086-2021-GAF, Informe Legal N° 229-2021-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 17) señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, en el que se señala que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público, se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal; señalando a su vez en el numeral 28.2 del artículo 28° de la citada norma, que, los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, el objetivo de la Cuenta General de la República, conforme lo refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1438, es informar los resultados de la gestión pública en los aspectos presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas de las entidades del Sector Público, así como, presentar el análisis de los resultados de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, el análisis cuantitativo de la actuación de la entidad, incluyendo los indicadores de gestión financiera y presupuestaria, con la finalidad de proveer información para el planeamiento, la toma de decisiones, facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública; asimismo, el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del cuerpo legal antes citado, dispone la obligatoriedad de las entidades de presentar la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2020.EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 referida a las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020";





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, la Memoria Anual, comprende un resumen de las principales acciones, logros, dificultades y propuestas de solución, balance y/o evaluación de resultados de gestión durante el ejercicio anual, tomando como referencia aspectos más significativos considerados en las evaluaciones de los planes operativos, siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 00091-2021-GPP/MDM, de fecha 12 de marzo del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite la Memoria Anual del periodo 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con la finalidad de ser remitido a Secretaría General, debiendo de ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 00038-2021-CONT-MDM, de fecha 16 de marzo del 2021, la Unidad de Contabilidad, remite los Estados Financieros, a efecto de que los mismo sean aprobados por el Concejo Municipal, adjuntando el Estado de Situación Financiera EF-1, Estado de Gestión EF2, Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP1, respecto al ejercicio 2020;

Que, a través del Informe N° 00086-2021-GAF, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración remite al despacho de Gerencia Municipal los estados financieros con la finalidad que la misma sea aprobada mediante sesión de concejo;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 referida a las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" y en merito a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en consideración, que se deberá proceder con lo señalado en el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1438; estando a la información proporcionada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Contabilidad y Gerencia de Administración. y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 229-2021-GAJ/MDM, de fecha 24 de marzo del 2021, es de opinión que corresponde derivar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de proceder con la evaluación y posterior aprobación de Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2020 y la Memoria Anual del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2020 y la Memoria Anual 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que deberán formar parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, Información Presupuestaria y Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en la forma y plazo establecido en la normativa vigente; debiendo de enmarcar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE